CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0313 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JUAN MANUEL CORTÉS LASSO

"Prestación de Servicios Profesionales"

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaría General nombrado mediante Resolución N°1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N°58 del 16 de diciembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** – Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N°380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035 – 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra parte **JUAN MANUEL CORTÉS LASSO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.781 de Bogotá, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Balanced Scorecard identificó como objetivo estratégico para el ICETEX: Ser el gran motor financiador de la educación superior en Colombia. Acorde con dicha perspectiva y aunado a las cuatro estrategias corporativas propuestas durante este año, se ve la necesidad imperiosa de continuar con un proceso de comunicación externa enfocada a mantener una relación con los distintos medios de comunicación del país generando contenidos de alta calidad para mantener informados a los distintos públicos objetivos del ICETEX. **2.** La Oficina Asesora de Comunicaciones no cuenta con personal suficiente para ejecutar procesos de relación con medios de comunicación por este motivo se requiere un comunicador social y periodista especialista en la producción, gestión de contenidos informativos sobre los servicios que presta el ICETEX. **3**. Con base en los anteriores argumentos, EL ICETEX evidencia la necesidad y conveniencia de contratar bajo la prestación de servicio, un comunicador social y/o periodista especialista para para apoyar las estrategias comunicativas enfocadas a fortalecer la relación con los distintos medios de comunicación nacional y regional, mediante la implementación de estrategias de comunicación externa que adelanta la Oficina Asesora de Comunicaciones, por lo que se solicitó de manera oficial a la Grupo de Talento Humano del ICETEX, verificar si en su planta de personal existe o no personal disponible para ser asignado a la Oficina de Comunicaciones como apoyo para el cumplimiento de sus funciones. **4.** Que la coordinadora del Grupo de Talento Humano certifica que no existen un comunicador social y/o periodista especialista, de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

planta que puedan satisfacer las necesidades de la entidad. **5**. Que de conformidad con la constancia expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la entidad, en la Planta de Personal de la entidad, no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender dichas labores. **6.** Que existe Estudio Previo suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX** de fecha 13 de noviembre de 2014**,** en los que se señala la necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato, el objetivo estratégico al cual apunta y a los planes de acción comprometidos con el mismo, el perfil de profesional requerido para cumplir los objetivos de la iniciativa, los requisitos de experiencia académica y profesional, las condiciones de remuneración, plazo y obligaciones, la asignación y responsabilidades de la supervisión, y en general, los aspectos esenciales de la presente contratación. **7.** Que teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 39 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 030 del 17 de Septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**, *"cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o consultorías de personas naturales"*, se adelantó proceso de contratación directa. **8.** Que una vez efectuada la verificación de los documentos presentados en la propuesta del comunicador social **JUAN MANUEL CORTÉS LASSO,** se estableció que el mismo cumple con el perfil profesional y requisitos de idoneidad y experiencia para cumplir con los trámites correspondientes e inherentes a las Dependencias del ICETEX entre otros, la Secretaria General Grupo de Contratos del **ICETEX. 9.** Que en cumplimiento de lo establecido en los Estudios Previos que sirven de base para celebrar el presente contrato, se emitió el Certificado de Idoneidad y Experiencia, por parte de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, donde deja constancia escrita que **JUAN MANUEL CORTÉS LASSO,** es una persona idónea para ejecutarlo. **10.** Que mediante Acta No. 2014/077 del comité de contratación de fecha 26 de noviembre de 2014, la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones presentó el proceso de contratación donde una vez presentada y sustentada y emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de esta contratación, así como la viabilidad jurídica por el área responsable y analizada y estudiada por los miembros del comité de Contratación, se procede a su aprobación de manera unánime, recomendando de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Manual de Contratación continuar con el trámite de acuerdo con la cuantía del proceso. **11.** Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2014-474 Rubro G312001020400012 HONORARIOS del 27 de noviembre de 2014, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.096.000) M/CTE,** cifra que incluye el IVA para Régimen Simplificado al cual pertenece **EL CONTRATISTA,** el cual será asumido por el **ICETEX.** Con base en las anteriores consideraciones, se

procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267 y el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA–OBJETO.-** Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar las estrategias comunicativas enfocadas a fortalecer la relación con los distintos medios de comunicación nacional y regional, mediante la implementación de estrategias de comunicación externa. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO.-** El comunicador social y periodista especialista en la producción, gestión de contenidos informativos sobre los servicios que presta el ICETEX, deberá: A) Redactar y enviar a los distintos medios de comunicación cuatro (4) columnas sobre los servicios que presta el ICETEX, presentar informe sobre las publicaciones respectivas en los medios. B) Planificar y desarrollar una estrategia de medios para dar a conocer las bondades del crédito a mediano plazo esta campaña se debe estar ejecutando en el mes de diciembre. C) Redactar, enviar y verificar la publicación de 10 Boletines de prensa, como entregables debe presentar los reportes de prensa sobre las publicaciones respectivas en los distintos medios del país. D) Presentar un informe mensual sobre las actividades planeadas y ejecutadas con sus respectivos indicadores.**CLÁUSULA TERCERA - VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.096.000) M/CTE,** cifra que incluye el IVA para Régimen Simplificado al cual pertenece **LA CONTRATISTA,** el cual será asumido por el **ICETEX** y demás prestaciones e impuestos. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.- El ICETEX** pagará a **AL CONTRATISTA** un pago hasta por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.096.000) M/CTE**, discriminado de la siguiente forma: La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del contratista y la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.000)** por concepto del impuesto al valor agregado IVA del régimen simplificado asumido por el **ICETEX** o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), previa la presentación del informe de gestión debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente, cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor; **(iii)**Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social Integral en salud y pensión de conformidad con lo

dispuesto en el literal **c)** del artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX,** circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato como requisito para cada uno de los pagos, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007; **(iv)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1562 de julio 11 de 2012, y el artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX. PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL ICETEX** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.-** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2014, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **2.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. **3.** Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. **4.** Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas. **5.** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **6.** Aplicar a los expedientes asignados o elaborados, las técnicas de archivística y de retención documental. **7.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **8.** Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. **9.** Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **10.** Cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato

objeto del presente documento, será atendido por el ICETEX. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA colaborará con el ICETEX en el suministro y respuesta de la información correspondiente.**11.** Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA,** además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, y las que se desprenden de su objeto definido en la cláusula primera, y del estudio, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: **1.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX. **2.** Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo de sus actividades y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad del ICETEX a la que tenga acceso. **3.** Entregar a la finalización de su vinculación un informe de todas las actividades desarrolladas frente a las estrategias realizadas para fortalecer la relación con los distintos medios de comunicación del país. **4.** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones de la persona vinculada. **5.** Aplicar a los expedientes asignados o elaborados, las técnicas de archivística y de retención documental. **6.** Verificar y validar los documentos soporte de la ejecución y trazabilidad post-contractual de los contratos de apoyo a la gestión. **7.** Elaborar comunicaciones (correos electrónicos, memorandos etc.) a los supervisores y jefes respectivos, para gestionar la inclusión de los documentos e información soporte requerida para registrar la trazabilidad post-contractual y respectiva liquidación en los casos a que haya lugar. **8.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo, para el desarrollo de la presente vinculación. **9.** Utilizar los implementos entregados al cumplimiento del objeto contractual, como lo son: el computador, impresora, el teléfono, papeles y útiles de oficina, únicamente para usos que tengan que ver con las actividades desplegadas en el desarrollo del contrato, mas no para uso particular. **10**. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque. **11.** Poner a disposición del ICETEX toda su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades asignadas por el Jefe inmediato. **12.** Las demás obligaciones que le sean asignadas por quien ejerza la función de la Supervisión del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL ICETEX.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **EL ICETEX** se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando, la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al Contratista. **2**. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

mismo el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad. **3.** Ejecutar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin. **4.** Presentar al Contratista, a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ICETEX y el objeto de la contratación. **Parágrafo**: Si en desarrollo de sus obligaciones, se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, el ICETEX reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los pagos a que se obliga el **ICETEX**, en virtud del presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad **CDP–EF 2014–2014-474 del 27 de noviembre de 2014, Rubro G312001020400012 HONORARIOS** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN.- El ICETEX** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo, además de la funciones señaladas en el artículo 50 y 51 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva 030 del 17 de Septiembre 2013), las siguientes funciones: **a)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones y Riesgos laborales efectuados por **EL CONTRATISTA. g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: El **ICETEX** se reserva el derecho de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

exigir a **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones y Riesgos Laborales, así como lo señalado en Circulares, Directivas y demás directrices, así como los procesos y procedimientos del Sistema de Gestion de Calidad, y la Guia de Supervisión señalados en el Sistema de calidad *Doc Manager* del **ICETEX**. **DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y al Manual de Contratación del **ICETEX**, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso Garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento hasta la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.-** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, ésta pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA .- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a **EL ICETEX** a título de Cláusula Penal

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 52 del Acuerdo de Junta No. 030 del 17 de septiembre de 2013 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.-** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, no está obligada al cumplimiento de horarios laborares, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX,** y como contrapartida a las labores desarrolladas como **CONTRATISTA** recibirá el valor del contrato a título de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX,** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1).** Mutuo acuerdo entre las partes. **2).** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA. 3).** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4).** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5).** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6).** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7).** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN**.- La ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados a

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **EL ICETEX**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL ICETEX** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Este contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX**, y en el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios profesionales contratados será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Décima Tercera del mismo, la cual deberá entregarse por parte de **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 01 DIC 2014

POR EL ICETEX	EL CONTRATISTA
CAMPO ELIAS VACA PERILLA PORRAS	**JUAN MANUEL CORTÉS LASSO**
Jefe de la Oficina Jurídica y Secretario General (E) **ICETEX**	

Proyecto: Angelica P. Chilito Lenis/ Contratista Grupo Contratación
Reviso: Rocio del Pilar Acosta Moreno - Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-474 RP 156149-22589
Rubro: HONORARIOS
Código: 6312001020240012
Fecha: 1-DIC-14 Registrado por